



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 22 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 042-2023-CU.- CALLAO, 22 DE FEBRERO DE 2023.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 de febrero del 2023, sobre el punto de agenda 9. DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS: 9.4 Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA, Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO, Mg. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, Dr. VÍCTOR HUGO DURAN HERRERA, Mg. MARIO ARTURO MAGUIÑA MENDOZA, y Mg. JOSÉ GONZALO VIGO AMBULODIGUE.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley acotada y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, asimismo el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el artículo 75 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario; concordado con el artículo 262 del acotado Estatuto el cual señala que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano especial y autónomo, tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes de acuerdo a ley;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 689-2022-R del 18 de octubre del 2022, se instauró proceso administrativo disciplinario contra los docentes Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas; Dr. Julio César Espinoza Santé; Dr. José Ricardo Rasilla Rovegno; Mg. Jorge Alfredo Castillo Prado en calidad de miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas; Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza en condición de Director del Departamento Académico de Administración; Dr. Víctor Hugo Duran Herrera en calidad de Director de la Escuela Profesional de Administración; y, Mg. José Gonzalo Vigo Ambulodigue en calidad de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios; asimismo, disponiéndose que el Tribunal de Honor Universitario remita a los docentes investigados mencionados por medio de sus correos electrónicos institucionales y/o correos electrónicos proporcionados los pliegos de cargos correspondiente a quienes se les considerarán debidamente notificados; finalmente, estableciéndose que dichos docentes presenten sus respectivos descargos sustentados ante el Tribunal vía correo electrónico institucional a: tribunal.honor@unac.edu.pe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo día de la notificación del pliego de cargos, caso contrario, el Tribunal continuará con el procedimiento administrativo disciplinario;





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en efecto, con Oficio N° 349-2022-TH/UNAC del 30 de diciembre del 2022, el presidente del Tribunal de Honor Universitario, remitió el Dictamen N° 031-2022-TH del 15 de diciembre del 2022, donde el Colegiado acordó proponer a la señora Rectora de la Universidad Nacional textualmente que “(...) **SE ABSUELVA** de los hechos denunciados, a los docentes **WILMER TARAZONA PADILLA, JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO; JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, VÍCTOR HUGO DURÁN HERRERA; MARIO MAGUIÑA MENDOZA, y JOSÉ GONZALO VIGO AMBULODIGUE**; adscritos a la Facultad de Ciencias Administrativas ; en atención a los considerandos precedentes a mérito del análisis integral de las documentales e instrumentales obrantes; de la línea cronológica entre los hechos investigados, no encontramos acreditados los hechos imputados; al no desvirtuarse el principio de presunción de inocencia; estando que, la conducta de los investigados no ha transgredido el Estatuto de la UNAC (...)”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 22 de febrero del 2023, tratado el punto de agenda 9. DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS: 9.4 Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA, Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO, Mg. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, Dr. VÍCTOR HUGO DURÁN HERRERA, Mg. MARIO ARTURO MAGUIÑA MENDOZA, y Mg. JOSÉ GONZALO VIGO AMBULODIGUE; luego de la deliberación y debate correspondiente los señores consejeros acordaron por unanimidad absolver a los docentes en mención, de los hechos investigados respecto al Proceso Administrativo Disciplinario instaurado mediante Resolución Rectoral N° 689-2022-R del 18 de octubre del 2022;

Estando a lo glosado; de conformidad a la decisión adoptada por unanimidad de los señores consejeros del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 22 de febrero del 2023, al Dictamen N° 031-2022-TH/UNAC del 15 de diciembre del 2022, al Informe Legal N° 174-2023-OAJ del 09 de febrero de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confiere Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

- 1° **ABSOLVER**, a los docentes **Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA, Dr. JOSÉ RICARDO RASILLA ROVEGNO, Mg. JORGE ALFREDO CASTILLO PRADO, Dr. VÍCTOR HUGO DURAN HERRERA, Mg. MARIO ARTURO MAGUIÑA MENDOZA y Mg. JOSÉ GONZALO VIGO AMBULODIGUE** adscritos la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, de los hechos investigados respecto al Proceso Administrativo Disciplinario instaurado en su contra mediante Resolución Rectoral N° 689-2022-R, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER** que la Unidad de Recursos Humanos remita copia debidamente fedateada de esta resolución al legajo personal de los docentes en mención, para lo fines pertinentes.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, THU, OAJ, OCI, DIGA, URH, gremios docentes e interesados.